

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Asociación de Personas con Enfermedad Mental de Castro del Río (ASPEMAC), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/63149 de fecha 10 de septiembre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adquisición Mobiliario Edificio Multiasistencial”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/65453.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Asociación de Personas con Enfermedad Mental de Castro del Río (ASPEMAC) una subvención para el proyecto “Adquisición Mobiliario Edificio Multiasistencial”, por un importe de 4.908,97 € (Cuatro mil novecientos ocho euros con noventa y siete céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adecuación del espacio cedido por el Ayuntamiento de Castro del Río para prestar sus servicios asistenciales a personas con enfermedades mentales, en concreto la financiación del mobiliario.

El centro está diseñado teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, adaptabilidad y seguridad de las personas usuarias, familiares y personal. Con la creación del nuevo centro se va a mejorar en calidad, prevención, atención asistencial, convirtiéndolo en un Centro de referencia para nuestro colectivo, pero también para la población en general del municipio y pueblos vecinos.

El proyecto se desarrollará en Castro del Río, Córdoba, municipio con 7.767 habitantes. Serán beneficiarias a corto plazo y largo plazo de este proyecto todas las familias y usuarios/as del centro de ASPEMAC.

ASPEMAC (Asociación de Personas Con Enfermedad Mental de Castro del Río) es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención, apoyo, integración y mejora de la calidad de vida de personas con problemas de salud mental y sus familiares. Cuenta con un amplio programa de ayuda psicológica o apoyo comunitario.

ASPEMAC está poniendo en marcha su actividad en el nuevo edificio multiasistencial en Castro del río, con el objetivo de ampliar su cobertura territorial y ofrecer servicios más accesibles a usuarios del municipio. Para el adecuado uso del nuevo centro es imprescindible el acondicionamiento de las aulas para así poder garantizar que todos los espacios cumplan con criterios de funcionalidad, accesibilidad, confort y seguridad.

En los últimos años, se ha registrado un incremento significativo de personas que hacen



uso de estos servicios. Muchas de estas personas carecen de recursos de proximidad, lo que dificulta su adherencia a tratamientos y programas de rehabilitación. Las nuevas aulas serán clave para impartir talleres y sesiones grupales que favorezcan la autonomía personal y la inclusión comunitaria. Para que todos los usuarios puedan desarrollarse en un entorno seguro y adaptado, es imprescindible dotar a las aulas de elementos modernos, ergonómicos y alineados con las necesidades específicas del colectivo.

ASPEMAC cuenta con los siguientes talleres:

- Taller de arteterapia.
- Taller de ayuda mutua.
- Taller de memoria.

Por tanto, el objetivo de este proyecto es acondicionar y equipar las aulas del nuevo centro de ASPEMAC en Castro del Río para garantizar la prestación de servicios de atención y rehabilitación psicosocial de forma óptima, siendo los objetivos específicos:

- la adecuación de las aulas con mobiliario funcional y accesible,
- la instalación de equipamiento tecnológico necesario para actividades formativas y
- la creación de un entorno seguro y confortable para usuarios y profesionales.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". La adquisición se realizará a lo largo del ejercicio 2026.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adquisición Mobiliario Edificio Multiasistencial	
3 ESTANTERÍA ALTA CAMBRIAN	426,00 €
6 LIBRERO BAJO 2 P. CAMBRIAN	738,00 €
6 CERRADURAS	150,00 €
1 MESA ESCRITORIO 140 CM. CAMBRIAN	175,00 €
1 CAJONERA	92,00 €
4 MESAS DE 160X90 CON PATAS ALUMINIO.	1.180,00 €
1 SILLA GIRATORIA OFICINA.	154,00 €
18 SILLAS CONFIDENTE NEGRO.	882,00 €
1 PIZARRA DE 2 METROS.	260,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA 21%)	4.908,97 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	4.908,97 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.908,97 €

Segundo.- La entidad denominada Asociación de Personas con Enfermedad Mental de Castro del Río (ASPEMAC) como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 4.908,97 € (Cuatro mil novecientos ocho euros con noventa y siete céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que el plazo de ejecución será de 4 meses, para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Asociación de Personas con Enfermedad Mental de Castro del Río (ASPEMAC) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 4.908,97 euros, para la ejecución del Proyecto: "Adquisición Mobiliario Edificio Multiasistencial".

Quinto.- En el plazo máximo de 11 meses, a contar desde la fecha de concesión,



(ocho para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

		El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
11a	Consideración 8.9, 16.7, 17.17	

